

Ushuaia, martes 7 de octubre de 2025

VISTO el Expediente CPS-EE-148-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NINTE-33-2025 de la División Intendencia y Obras de la C.P.S.P.T.F, solicita la contratación del servicio de seguridad e higiene para los edificios de la C.P.S.P.T.F., Ushuaia y Río Grande, por el término de doce (12) meses.

Que esta contratación es poder contar con un profesional en Seguridad e Higiene el cual se encargará de evaluar y controlar el cumplimiento de las Leyes y Decretos vigentes, contemplando los riesgos laborales existentes para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, la contratación debe comprender la implementación y supervisión de programas de seguridad, la evaluación de los riesgos que puedan tener una influencia en la generación de riesgos para la seguridad, la salud y capacitación de los agentes.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 33/25 RAF 31, se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por Compulsa Abreviada, según consta en orden 16.

Que en el marco de la presente se procedió a la publicación en la página web de compras y la página oficial de la CPSPTF e invitación a diferentes proveedores del rubro.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas y a partir de la Nota de Pedido N° 40/25 RAF 31 (orden 13), el área requirente sugiere pre-adjudicar la contratación a la firma DNZT Seguridad, de DUNEZAT Martín Jorge (CUIT 20-17901830-7), renglón N° 1 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.400.000,00), siendo el importe mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00), por ajustarse a lo requerido por el área y resultando su precio conveniente para esta Caja.

Que se cuenta con partida presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico en vigencia.

Que obra intervención de la Dirección General Legal y Técnica mediante Dictámenes Legales DIC-LYT-40-2025 y DIC-LYT-41-2025.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-195-2025.

Qué en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18, inciso L), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso a) y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que a través de la Ley Provincial N° 1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la CPSPTF para el Ejercicio 2025.

Que encontrándose vacante la Jefatura del Depto. Compras de la CPSPTF, de conformidad a lo normado en el Decreto PEP N° 2865/2023, y por imperio de lo dispuesto mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 60/2024, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Disposición de Presidencia CPSPTF N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 33/25 RAF 31 por Compulsa Abreviada a la firma DNZT Seguridad, de DUNEZAT Martín Jorge (CUIT 20-17901830-7), renglón N° 1 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.400.000,00), siendo el importe mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00), por la contratación del servicio de seguridad e higiene para los edificios de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR, el modelo de Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse entre el organismo y la empresa adjudicada, en el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financiamiento 16, Clasificación 30000, Insumo 300040007, Subinsumo 78, Subpartida 30490, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CPSPTF N° DDGAM-196-2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios

- - - En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente C.P. Roberto Fermín BOGARIN (D.N.I. N° 30.882.421), constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA C.P.S.P.T.F."**; y por la otra parte la firma DNZT Seguridad de Martín Jorge DUNEZAT, representada en este acto por el apoderado el Sr. Lucas Antonio DUNEZAT D.N.I. N° 27.104.351, con domicilio legal en la calle Laserre N° 678 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada, **"LA EMPRESA"**, se conviene en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

La contratación se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Formulario Solicitud Cotización – Compra Directa N° 33/25 RAF 31 y de acuerdo a la documentación que se detalla incluidas en el Expediente Electrónico CPS-EE-148-2025 y pasan a ser parte integrante del presente contrato: a) Nota de Pedido por sistema GEN N° 40, inserta orden 13; b) La oferta de la empresa insertan ordenes 34 a 46 y 94 a 96; Decretos y Resoluciones Reglamentarias y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

PRIMERA: LA EMPRESA brindará los servicios de seguridad e higiene en el trabajo para los edificios de **LA C.P.S.P.T.F.**, con domicilios en la ciudad de Ushuaia-Casa Central en Av. Leandro N° Alem N° 2410 y en la ciudad de Río Grande sito en la Calle Florentino Ameghino N° 750/800.

Las tareas a realizar son las siguientes:

a) Plan de trabajo:

Deberá presentar un plan de trabajo donde se detalle mensualmente las tareas que se llevarán a cabo en función de las acciones que se describen a continuación.

b) Libro de Registro:

Se formalizará un libro/carpeta de registro de acciones de efectuadas en el marco de las tareas efectuadas en materia de Higiene y Seguridad, donde se deberán colocar todas las acciones realizadas por este servicio externo, en función del plan de trabajo.

c) Análisis de riesgo por puesto de trabajo:

Elaborará un informe con la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo existentes, detallando el grado de riesgo y elementos de protección personal a utilizar. Además, en función del análisis de riesgo se deberán realizar las siguientes tareas:

Plan de acción con cronograma de medidas correctivas a implementar en virtud de reducir riesgos en los puestos de trabajo con fechas probables de ejecución. Cronograma de capacitaciones anual según riesgos derivados de cada puesto. Mediciones ambientales: Ruido, Iluminación, según informes detectados.

Mapa de Riesgo para cada puesto de trabajo. Procedimientos de trabajo seguro para cada puesto, con riesgos específicos en donde el trabajador deberá ser capacitado oportunamente. Si hubiere, supervisará los informes de accidentes laborales, confeccionará informes de causales, elaborará estadísticas de Índice de frecuencia de siniestralidad (IFS), y de considerarlo, desarrollará las acciones necesarias para dar cumplimiento con el Programa de Reducción de Siniestralidad.

d) Implementación de medidas de protección:

Diseñará e implementará programas de prevención de riesgos, como la creación de políticas de seguridad, la mejora de los procesos de trabajo y sugerirá la incorporación de equipos de protección individual (EPI), en el caso de ser necesario.

e) Cronograma anual de capacitaciones:

Desarrollará capacitaciones al personal, el programa de formación y/o capacitación en materia de higiene y seguridad en el trabajo, fundamentalmente orientada a la prevención de accidentes en



el trabajo, enfermedades profesionales. Inspeccionar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de higiene y seguridad laboral correspondan aplicar en todo el lugar de trabajo. El cronograma básico de estas capacitaciones deberá incluir:

Riesgo Eléctrico. Trabajo en altura. Uso de escaleras. Movimiento manual de carga. Protección de ojos. Riesgo biológico. Riesgo químico. Riesgo por radiación.

Incendio y evacuación: Práctica del plan de evacuación por medio de simulacros (una vez por año).

Por movimiento sísmico: Práctica del plan de evacuación por medio de simulacros (una vez por año).

f) Investigación de accidentes:

Investiga los accidentes laborales para identificar sus causas y tomar medidas correctivas para evitar su repetición.

g) Supervisión y control:

Supervisa el cumplimiento de las medidas de seguridad y los procedimientos de trabajo, realizando controles periódicos y manteniendo registros de las inspecciones.

h) Cumplimiento normativo:

Se asegura de que la CPSPTF cumpla con las normativas legales y estándares de seguridad y salud ocupacional.

i) Asesoramiento:

Asesora a la CPSPTF y a los trabajadores sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención.

j) Gestión de desempeño organizacionales e higiene y seguridad. Planificación y organización de los instrumentos de emergencias, con simulacros y planes de emergencias.

k) Creación de normas necesarias para poder cumplir con las condiciones legales en higiene y seguridad laboral.

l) Incendio y evacuación:

Realizará las siguientes tareas:

Estudio de carga de fuego. Evaluación de extinguidores por medio de auditorías de seguimiento por escrito. Verificación del estado de red de incendio y control del correcto funcionamiento por medio de auditorías periódicas. Redacción del plan de contingencia y evacuación por incendio/movimiento sísmico. Elaboración de manuales, diseño y colocación de planos de rutas de evacuación y puntos de reunión por cada piso en los edificios de Alem 2410 de Ushuaia y en Río Grande. Los planos mismos deberán ser de alto impacto. Deberán analizarse la cantidad de carteles necesarios en función a los metros cuadrados de los distintos edificios de la C.P.S.P.T.F. Práctica de los planes de evacuación por medio de simulacros.

m) Elaboración de informes, control, manual de procedimientos:

Elaborará informes periódicos sobre la situación de la seguridad e Higiene de la CPSPTF, incluyendo estadísticas de accidentes e incidentes. Realizará controles regulares sobre la totalidad de las instalaciones de los edificios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande en búsqueda de posibles riesgos y elaborará planes de acción para eliminar o reducir los mismos. Norma general y específica de Higiene y Seguridad de los edificios, pausas activas, riesgos ergonómicos, recomendaciones para el Teletrabajo saludable y seguro.

n) Riesgos psicosociales, enfermedades laborales, estudios ergonómicos de puestos, pausas activas, promoción de la salud del trabajo:

Realizará las siguientes tareas:

- Análisis de las condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral, a causa de la interacción entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción laboral y las condiciones de la organización, capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del ámbito laboral, todos estos conjuntos de condiciones tienen la capacidad para afectar tanto al



bienestar o a la salud física, psíquica y social del trabajador como al desarrollo de sus actividades. Elaborar estadísticas sobre enfermedades laborales.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula cuarta del presente contrato. -----

TERCERA: La aplicación de la multa durante tres (3) días continuos o cinco (5) discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, dará lugar a la rescisión del mismo y demás acciones legales que pudieran corresponder. Dicho incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA CPSPTF** aplicar multa que se detallan en el siguiente cuadro, conforme a las previsiones del Decreto 674/11 Anexo I art. 34. 102:

Infracción	Sanción
1° infracción	Hasta un 5% monto mensual actualizado.
2° infracción	Hasta un 10% monto mensual actualizado.
3° infracción	Hasta un 20% monto mensual actualizado.
4° infracción	Hasta un 40% monto mensual actualizado.
5° infracción	Hasta un 60% monto mensual actualizado.
6° infracción	Caducidad del contrato de servicio con pérdida de garantía de corresponder actualizada.

Notificada la sanción impuesta al prestador, éste contará con un plazo de tres (03) días hábiles para realizar el pago, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuenta corriente a nombre de la Caja de Provisión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Nro. 00033677/1 C.P.S.P.T.F., fondo de terceros.

En caso de incumplimiento de pago en el plazo indicado, se procederá a descontar el monto de la próxima facturación, ello más los accesorios que correspondan, conforme a la tasa de cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 hasta 365 días.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Dirección General de Administración de esta C.P.S.P.T.F., dentro del plazo previsto para el pago, previo depósito del monto de la multa en cuestión.

Por su parte, la administración contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para resolver el descargo realizado por el infractor. Serán posibles causas que deriven en incumplimiento, las cuales son meramente enunciativas y no taxativas, aquellas referidas a las tareas objeto del presente, dispuestas en la cláusula primera, como el cambio de personal que no acredite matrícula profesional y vigente en la Provincia de Tierra del Fuego, y/o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio”.-----

CUARTA: Vigencia – Rescisión: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de DOCE (12) MESES corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA EMPRESA** deberá encontrarse a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente la presente contratación o suspender su vigencia en cualquier tiempo, sin expresión de causa, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días, rescindido el contrato por cualquiera de las partes, dando cumplimiento a los recaudos consignados, no dará derecho a la otra, a reclamar indemnización y/o pago alguno bajo ningún concepto. -----

QUINTA: LA C.P.S.P.T.F. abonará a **LA EMPRESA** por el servicio descrito en la cláusula primera, de manera mensual, siendo el importe de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL



CON 00/100 (\$ 950.000,00), totalizando la contratación por los doce (12) meses la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$11.400.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto-----

SEXTA: Redeterminación de precios: Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y en sus Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada. -----

SÉPTIMA: El precio del contrato se redeterminará y certificara a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda. ---

OCTAVA: Deberán ser utilizados las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPE}_1}{\text{RIPE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta o última modificación y el mes anterior al de la solicitud de redeterminación respectivamente.

LA EMPRESA deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa. Recibida la petición y corroborando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial Redeterminación de Precios y Precios de Referencia - Oficina Provincial de Contrataciones – M.E a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con los que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática de **LA EMPRESA** a todo reclamo por mayores costos, intereses compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación. -----

NOVENA: Plazo y forma de Pago: El pago de la prestación del servicio se efectuará por mes calendario debiendo **LA EMPRESA** presentar la factura reglamentaria tipo "B" o "C", dentro de los cinco (05) días posteriores al período facturado, en forma presencial en el Departamento de Mesa de Entrada C.P.S.P.T.F., de la ciudad de Ushuaia, sito en la Avenida Leandro N. Alem N.º 2410 o vía correo electrónico según corresponda, adjuntando a la misma comprobantes de: certificado ProTDF y Libre Deuda AREF vigentes, informe mensual con el detalle de los trabajos realizados por el Profesional, copia de recibo de haberes firmado, constancia de pago mensual de Aportes Previsionales, ART, Obra Social, la que será abonada dentro de los treinta (30) días corridos a través de transferencia bancaria a **LA EMPRESA** CBU: 0070347320000005936157, a nombre de Dunezat



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas”

Martín Jorge, C.U.I.T. N° 20-17901830-7, Banco Galicia, Cuenta Corriente, N° Cuenta: 593613475 del Banco Galicia.

Ante un cambio de profesional para efectuar las tareas encomendadas, conjuntamente con la factura además de documentación a presentar, deberá comunicarlo a **LA C.P.S.P.T.F.** mediante nota adjuntando título académico correspondiente, matrícula en vigencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -----

DÉCIMA: No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia, o una relación de principal y agente, entre la C.P.S.P.T.F. y LA EMPRESA; quedando entendido que LA EMPRESA y/o sus trabajadores son independientes y autónomos en su relación con la C.P.S.P.T.F.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento: El incumplimiento por cualquiera de las partes contratante a alguna de sus obligaciones, dará derecho a la otra parte a resolver el mismo de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno sin perjuicio del derecho que asiste a la parte cumplidora de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado y de reclamar los intereses moratorios y daños y perjuicios a que el incumplimiento de la otra parte diera lugar. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18°, inciso L), Decretos Provinciales N° 674/2011y N° 2863/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV, N° 17/2021, N° 58/21 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. -----

DECIMA TERCERA: Disposiciones Generales: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito por **LA C.P.S.P.T.F.** -----

DECIMA CUARTA: Jurisdicción y Competencia: Para cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DECIMA QUINTA: Domicilios Legales: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los de octubre de 2025.-

**Firmado Digitalmente por TECNICO
TOMAS Marcos Javier CPSPTF -
Caja de Previsión Social Provincia Tierra
del Fuego Director General
Dirección General de Administración
07/10/2025 13:15**